



ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 334

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCIÓN, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN, ARTE Y CIENCIAS DE LA TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Abog. Gabina Gavilán de Weisensee
Secretaría General

Asunción, 02 de octubre de 2018

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Facultad de Comunicación, Arte y Ciencias de la Tecnología de la Universidad Americana; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" en su Artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su Artículo 22 establece: *"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Facultad de Comunicación, Arte y Ciencias de la Tecnología de la Universidad Americana;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Diógenes Sartorio y Blás Melissari;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Facultad de Comunicación, Arte y Ciencias de la Tecnología de la Universidad Americana, según consta en el Acta N° 19 de fecha 01 de octubre de 2018;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Abog. Gabina Gavilán de Weisensee
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 334

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCIÓN, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN, ARTE Y CIENCIAS DE LA TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ACREDITAR** la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Facultad de Comunicación, Arte y Ciencias de la Tecnología de la Universidad Americana, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

RECOMENDAR a la Universidad Americana, sede Asunción, a implementar el plan de mejoras de la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Facultad de Comunicación, Arte y Ciencias de la Tecnología.



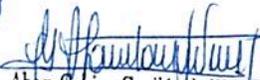


ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*


Abog. Gabriela Gavilán de Weisenböck
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES

RESOLUCIÓN N° 334

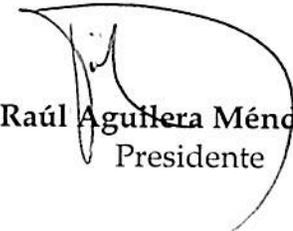
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACREDITACION DE LA CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCION, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE COMUNICACION, ARTE Y CIENCIAS DE LA TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACION DE CARRERAS DE GRADO.

-3-

- 3°.- **DISPONER**, la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la firma de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe final de evaluación de la carrera.
- 4°.- **ESTABLECER**, que la institución de educación superior afectada por esta acreditación deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente